

①



RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una compañía anónima, cambio de denominación de la compañía "E.A. PINTURAS CIA. LTDA." por la de "PROMOCION INTERNACIONAL Y MATERIALES PRIMA S.A.", aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.03.999 y SC.IJ.DJCPTTE.03.168 de 7 y 13 de agosto del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada en una compañía anónima, el cambio de denominación de la compañía "E.A. PINTURAS CIA. LTDA." por la de "PROMOCION INTERNACIONAL Y MATERIALES PRIMA S.A.", el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo que se refiere al cambio de denominación.

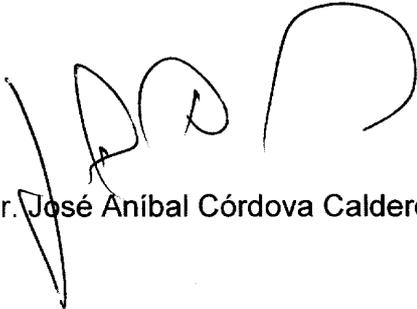
302-18

-2- 3053

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 AGO. 2003



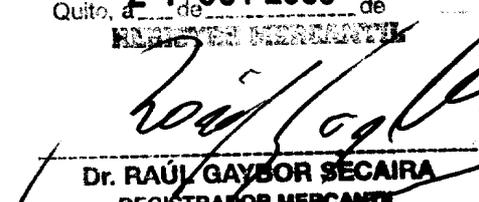
Dr. José Aníbal Córdova Calderón



CMJ/mlr.  
Exp. 15058  
Trm.23321

Con fecha 3 de Octubre de 2003  
a Fs: — bajo número 3012 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 134 a balla INSCRITA la presente  
resolución.

Quito, 21 de OCT 2003 de  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

